

POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTAN EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

Por: GABRIELA MAKARENA OCAMPO ROSALES

Tesina presentada a la Facultad de Gobierno de la Universidad del Desarrollo
para optar al grado de Magíster en Políticas Públicas, mención Gestión y
Políticas Educativas

PROFESORES GUÍA:

Sr. MAURICIO BRAVO ROJAS

Sr. ARMANDO ROJAS JARA

Septiembre 2022

SANTIAGO

© Se autoriza la reproducción de fragmentos de esta obra para fines académicos o de investigación, siempre que se incluya la referencia bibliográfica.

If you can keep your head when all about you
Are losing theirs and blaming it on you,
If you can trust yourself when all men doubt you,
But make allowance for their doubting too;
If you can wait and not be tired by waiting,
Or being lied about, don't deal in lies,
Or being hated, don't give way to hating,
And yet don't look too good, nor talk too wise.

If you can dream—and not make dreams your master;
If you can think—and not make thoughts your aim;
If you can meet with Triumph and Disaster
And treat those two impostors just the same;
If you can bear to hear the truth you've spoken
Twisted by knaves to make a trap for fools,
Or watch the things you gave your life to, broken,
And stoop and build' em up with worn-out tools.

If you can make one heap of all your winnings
And risk it on one turn of pitch-and-toss,
And lose, and start again at your beginnings
And never breathe a word about your loss;
If you can force your heart and nerve and sinew
To serve your turn long after they are gone,
And so hold on when there is nothing in you
Except the Will which says to them: 'Hold on!'

If you can talk with crowds and keep your virtue,
Or walk with Kings—nor lose the common touch,
If neither foes nor loving friends can hurt you,
If all men count with you, but none too much;
If you can fill the unforgiving minute
With sixty seconds' worth of distance run,
Yours is the Earth and everything that's in it,
And—which is more—you'll be a Man, my son!

“If—” de Rudyard Kipling

AGRADECIMIENTOS

A Alejandro, por creer en mí y ser incondicional.

A Juan José y Joaquín, porque lo son todo y empatizaron siempre con mis horas de estudio.

A mi familia, por acompañarme en este proceso.

A Raquel y Matías, con quienes caminé esta ruta y logramos llegar a puerto.

A Patricia, que estuvo presente apoyando en cada momento.

A Pamela Urra, por compartir generosamente sus conocimientos.

Y a todos los que simplemente estuvieron dando ánimo sólo porque ven lo mejor de uno, incluso en las instancias más complejas; a ellos: gracias.

ÍNDICE

RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL	15
I.I Dimensión Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).....	15
I.II Dimensión Articulación del Aprendizaje.....	17
I.III Dimensión Articulación de la Educación y Aprendizaje Formal, Informal y No Formal	18
I.IV Dimensión Continuidad de Estudios.....	20
I.V Dimensión Marco de Cualificaciones.....	22
CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO	24
II.I Enfoque.....	24
II.II Tipo de Diseño	25
II.III Tipo de Investigación.....	25
II.IV Muestra	26
II.V Técnica	28
II.VI Tipo de Análisis	29
CAPÍTULO III: CONTEXTO INSTITUCIONAL	31
III.I Modalidad Continuidad de Estudios y Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).....	32
III.I.I Elaboración de Portafolio.....	35
III.II. Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad en la Educación Superior (MECESUP).....	38
III.III Ley Orgánica de Enseñanza (LOCE) y Ley General de Educación Superior (LGE).....	46
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS	50
CAPÍTULO V: ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS	58
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES	64
CAPÍTULO VII: PROYECCIONES A NIVEL DE POLÍTICAS PÚBLICAS	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71

RESUMEN

El presente trabajo, aborda la vía de admisión a través del Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) en una Institución de Educación Superior en Santiago de Chile para analizar los elementos que forman parte del proceso; mientras que los objetivos apuntan a los mecanismos de admisión utilizados; además de las convergencias y divergencias que se evidencian al estudiar el proceso a través de los años. La articulación de la educación informal y la no formal, junto a una progresión curricular acorde a las características de este tipo de acceso a la Educación Superior son parte del problema de estudio.

Los principales hallazgos que se han desprendido de esta investigación son: la mantención de la oferta y de la cantidad de ingresos por esta vía de admisión a través de los años, más allá de que no se haya publicitado como una modalidad de ingreso con más oportunidades para la población adulto trabajadora; la posibilidad de proyectar mejoras dentro del capital humano del país si se abriera el proceso de admisión vía RAP a otros potenciales estudiantes, como aquellos inmigrantes que no tienen la posibilidad de apostillar sus estudios pero si se interesan en convalidar sus competencias para acceder a una mejor calidad de vida; la validación normativa del proceso se encuentra sustentado en la LOCE y no en la LGE por lo que se requiere actualizar los artículos que refieren a Educación Superior, formal, no formal e informal dentro de la ley que se encuentra vigente; por último, la inaplicabilidad de un marco de Cualificaciones para carreras de pregrado al haber sido elaborado acorde a los requerimientos de calidad para programas de estudio sólo de CFT e IP, lo que dificulta los procesos de articulación entre las distintas dimensiones que conviven dentro del mundo de la Educación Superior.

Palabras claves: Reconocimiento de Aprendizajes Previos; articulación; educación superior; educación informal, educación no formal.

INTRODUCCIÓN

Durante años, se ha discutido en Educación la manera de reconocer a todas aquellas personas que por su situación socioeconómica o pertenecer a grupos vulnerables dentro de la sociedad no han podido acceder a un grado de especialización mayor, ya sea acorde a su desempeño laboral o por experiencias de capacitación en alguna área de especialización. Es así como a principios de la década del 2000 comienzan a generarse instancias de discusión tomando como base la elaboración y posterior implementación de políticas públicas que permitan una apertura de oportunidades y mejora de un grupo importante de la población. Los antecedentes que lo sustentan pueden recaer desde posibles incentivos salariales de los beneficiarios, tomando en cuenta su formación a nivel competitivo laboral, hasta una mejora continua de competencias dentro de los ámbitos laborales a los que pertenecen. MECESUP, por ejemplo, es una iniciativa que buscó desde sus inicios mejoras a nivel educacional terciario, en pos de oportunidades para un universo mayor de personas y por ende, mayor equidad social, formativa y económica.

“De manera más global el proyecto aborda la necesidad de incrementar la calidad global de la educación superior en el país por cuanto se entiende a este nivel educativo como fundamental en la generación de capital humano y consecuentemente de aumento de la competitividad del país. Por lo anterior, como resultado del MECESUP es esperable un

sistema de educación terciaria más coherente y eficiente, con recursos humanos mejor formados para el sector productivo y con mayor equidad social en el ingreso a este nivel educacional”. (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-139522_informe_final.pdf Informe Final).

Es por ello que se ha generado la necesidad de que este tipo de formación sea analizada para estudiar su pertinencia y se haga posible que el proceso de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) se instaure como un modelo de ingreso formal y estandarizado en Educación Superior, dando hincapié en su posible injerencia si fuera una vía de admisión más dentro de Universidades, particularmente a carreras profesionalizantes¹.

En Chile, el proceso no se encuentra unificado, por lo que las estructuras varían acorde a los principios y finalidades de cada Casa de Estudios; durante los últimos años se ha intentado generar pautas comunes a través del Marco Nacional de Cualificaciones dentro del ámbito Técnico Profesional (Centro de Políticas Comparadas UDP, 2020), lo que permitiría construir criterios generalizados dentro de este proceso. No obstante, en programas de pregrado sólo se cuenta con la experiencia recabada durante el año 2014 por una universidad que buscaba implementar, mediante la postulación y adjudicación de recursos desde un Programa impulsado por el MINEDUC y el Banco Mundial, nuevas metodologías de enseñanza aprendizaje, en donde el reconocimiento de competencias laborales u otras experiencias vinculadas a capacitación o formación no formal fueran parte de un sistema de admisión distinto al ingreso formal vía PSU en esos años. El caso seleccionado acorde a la

¹ Se les llamará **Carrera Profesionalizante** o **Programa de Pregrado** a una malla de estudios que al ser aprobada y finalizada, se le otorga al egresado el grado académico y posteriormente el título profesional.

factibilidad de amoldarlo al caso local fue Holanda; la metodología observada en sus instituciones de Educación Superior y su vía de admisión utilizando el RAP, permitió ser la base teórico práctica para la elaboración y posterior aprobación desde el Programa MECESUP 3 y comenzar a buscar las alternativas de articulación y ejecución desde el año 2014.

Este trabajo se divide en VII capítulos. En el primer apartado se realiza una explicación acabada de las tres dimensiones principales que permiten comprender el contexto en el cual se ha desarrollado el RAP en programas de pregrado, denotando en qué está presente y qué se encuentra aún pendiente de articular o/y regular; luego en el capítulo dos se presenta el marco metodológico que sustenta el trabajo de investigación; en el capítulo tres se entrega el contexto institucional en el cual se desarrolló este RAP, qué fondos concursables adjudicados promovieron que se implementara inicialmente a modo de pilotaje, la normativa que lo rigió desde un comienzo y la explicación de otros elementos que son fundamentales para comprender las características de la institución y la coyuntura del momento enfocada en mejoras sistemáticas en materia de educación superior; ya en el capítulo cuatro se analizan distintos cuadros con información referente a los matriculados en programas de continuidad de estudios de pregrado y la correspondiente comparación con los matriculados vía RAP, además de otros estudios vinculados en materia de deserción, sexo, componente extranjero, entre otros; en el capítulo cinco se entrega un análisis de los principales temas desarrollados durante las entrevistas realizadas a Pamela Urra, Directora del Proyecto (2013-2017) que dio inicio a esta modalidad de ingreso en programas de pregrado y Hans Rivera, actual Director de Admisión del Segmento Adulto Trabajador en la Institución; el capítulo siete, por su parte, entrega las conclusiones a todo lo vinculado al proceso de RAP en este trabajo de

investigación; finalmente el capítulo ocho expone las proyecciones del tema investigado, entregando propuestas a nivel de políticas públicas acorde a lo desarrollado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

En los últimos años, el paso de la educación informal y no formal a la educación formal dentro de instituciones de Educación Superior ha sido un constante desafío; políticas de distinta índole potenciadas por los gobiernos de la Concertación, buscó que los oficios y experiencias en diversos sectores productivos pudieran certificar su experiencia, y por ende, acceder a mejoras en materia laboral, como salarial. Es así como el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (o RAP) ha formado parte del ingreso desde el mundo laboral al ser uno de los mecanismos de admisión y articulación principalmente con carreras Técnico Profesionales. No obstante, en programas de pregrado con carácter profesionalizante no fue un mecanismo validado, hasta su ejecución el año 2014 en una Universidad, gracias a la aprobación de un Proyecto que validaba la mejora de la Educación superior en términos de calidad y factibilidad

Lo anterior no quiere decir que no se hayan llevado a cabo iniciativas en Educación Superior que involucraran un levantamiento en materia de competencias laborales. En Chile, desde hace quince años han existido políticas de inserción y reconocimiento de aprendizajes mediante la validación de competencias de este tipo; programas como “Chile Califica” o Certificaciones a través de Franquicia Tributaria respaldadas por SENCE son ejemplos claros

de ello. No obstante, el porcentaje de beneficiarios no ha sido lo esperado según indicadores entregados por la DIPRES (Cubillos, 2011) lo que hace reflexionar sobre aquellos aspectos que faltan potenciar para que la articulación en Educación Superior en el país permita validar los años de experiencia laboral en aquellas personas que no tuvieron acceso por distintas causales y se especializaron en la práctica laboral o a través de perfeccionamiento no formal, dejando al margen no sólo la oportunidad de adquirir un título técnico, sino desconociendo que existiría una alternativa para obtener un título profesional.

Es así como durante los dos últimos gobiernos (Michelle Bachelet 2014-2018 y Sebastián Piñera 2018-2022), se han potenciado las estrategias educativas normativas en relación a la formación TP y el mundo del trabajo, mientras que el Proyecto MECESUP en sus tres versiones, fue el único que abarcó la vinculación laboral experiencial a carreras de pregrado. El año 2014 se dio inicio a la construcción de un Marco de Cualificaciones para Educación Técnico Profesional que terminó publicándose el año 2017, además de la ley 21.091 sobre Educación Superior del año 2018 que buscó la complementariedad en este desafío. Al año 2020 se cumplieron más de dos años de pilotaje en distintas zonas del país, y si bien el avance resulta considerable debido al carácter reciente de esta normativa, aún no ha podido establecerse como única instancia de certificación de conocimientos adquiridos en el desempeño del estudiante (Centro de Políticas Comparadas UDP, 2020). Lo anteriormente expuesto se sustenta en el hecho que aún no se ha logrado articular de manera transversal los modelos de ingreso vía RAP y seleccionar la que ha logrado funcionar en pregrado bajo una modalidad de continuidad de estudios, lo que aún está pendiente en el mundo técnico profesional. La diversidad y políticas de difusión poco estandarizadas en la educación técnico profesional ha conllevado a una postergación no intencionada en la utilización de un sistema

único de ingreso vía RAP, mientras que la universidad que apostó por implementarlo en programas de pregrado, haciendo uso de lineamientos aprobados por MINEDUC y estandarizarlo bajo un modelo ya aprobado en un sistema educacional extranjero, es parte fundamental del tema a analizar en esta investigación.

De esta manera se han podido evidenciar las divergencias existentes por cada institución técnico profesional al momento de admitir estudiantes o validar su experiencia, mientras que la casa de estudios seleccionada valida bajo criterios establecidos desde hace más de siete años. Es ahí donde se debe poner el foco: en aquellas instituciones que imparten carreras profesionalizantes que involucran la adquisición de un grado académico, y que utilizan el RAP como modalidad de ingreso. La vinculación y consistencia dentro de su implementación se valida bajo la normativa relativa a Educación superior dentro de la LOCE; en su artículo 4 señala:

“La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal y de la enseñanza informal. La enseñanza formal es aquella que, estructurada científicamente, se entrega de manera sistemática. Está constituida por niveles que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

Se entiende por enseñanza informal a todo proceso vinculado con el desarrollo del hombre y la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación y, en general, del entorno en la cual está inserta”. (<https://www.uchile.cl/presentacion/normativa-y->

[reglamentos/ley-organica-constitucional-de-ensenanza](#) Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962)

Es así como se pretende analizar el aporte concreto del RAP en carreras de pregrado, identificando las habilidades y pasos que han seguido para el diseño y aplicación de estrategias en el ámbito educacional y laboral en el país, junto a su posible estandarización en materia de articulación, pues es sabido que hasta la fecha no se implementa el RAP en Universidades.

Pregunta de Investigación

¿Cuáles son los alcances de las Políticas Públicas en Educación Superior en el Reconocimiento de Aprendizajes Previos, particularmente en el caso de una Institución de Educación Superior y la implementación de esta vía de admisión dentro de los programas de continuidad de estudios?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Analizar los alcances de las Políticas Públicas en Educación Superior en el Reconocimiento de Aprendizajes Previos, considerando el caso de la Institución de Educación Superior y la implementación de esta vía de admisión dentro de los programas de continuidad de estudios.

Objetivos Específicos

1. Caracterizar el proceso previo a la implementación del proceso de RAP en la Institución de Educación Superior y las razones que fundamentaron su aprobación como una vía más de admisión dentro de carreras de pregrado.
2. Describir los mecanismos de postulación, articulación y validación que utiliza la Institución de Educación Superior a través del RAP en el proceso de admisión a carreras profesionales ofertadas en modalidad de Continuidad de Estudios.
3. Analizar el seguimiento, certificación y regulación de las carreras profesionales impartidas en la modalidad de continuidad de estudios y que utilicen como vía de ingreso el proceso de RAP.

CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL

I.I Dimensión Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP)

Para el Ministerio de Educación el reconocimiento de un aprendizaje previo es un instrumento relevante para la articulación de los aprendizajes, el cual permite que cada Institución de Educación Superior reconozca formalmente todas aquellas competencias adquiridas producto de la experiencia que hayan tenido en ambientes laborales, tanto formales, como informales (MINEDUC, 2020). Por su parte, Sandra Bohlinger (2017) plantea que se puede entender el reconocimiento de un aprendizaje previo como la forma de promover, hacer visible y hacer un uso completo de todo el alcance de los resultados del aprendizaje y la experiencia (laboral) adquirida por un individuo a lo largo de su vida e independientemente de dónde, cuándo y cómo tuvo lugar el proceso de aprendizaje.² Sevilla y Montero (2019) complementan lo explicitado recientemente, describiéndolo como un proceso evaluativo que se focaliza en juzgar la evidencia provista por un individuo que ha adquirido aprendizajes fuera del sistema de educación formal [...].

En el caso de la Institución de Educación Superior, el Reconocimiento de Aprendizajes Previos se considera como una vía de admisión extraordinaria destinada a aquellos postulantes interesados en ingresar a programas de pregrado dentro de la institución. Para ello, [...] pueden acreditar aprendizajes experienciales en áreas laborales directamente relacionadas con el perfil de egreso de la carrera [...]; permitiéndoles validar conocimientos

² Texto original: “The core idea of RPL (recognition of prior learning) is to promote, to make visible and to make full use of the entire scope of learning results and (work) experience gained by an individual over the lifespan and irrespective of where, when and how the learning took place”.

adquiridos a través de la vida de éstos, ya sea a partir de la educación formal, no informal e informal cumpliendo los términos establecidos sobre el tema en la Ley General de Educación (Reglamento Institucional, 2015). Para el presente estudio se considerarán los cuatro postulados, pues abarcan distintas dimensiones del mismo proceso y son complementarias entre sí.

Asimismo, el sistema RAP de la institución a analizar, permite verificar conocimientos adquiridos en las distintas etapas de la vida de las personas y reconoce que estos pueden manifestarse a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal, en los términos que establece la LOCE; de hecho, el reglamento de la institución a analizar lo establece y para objetos de este trabajo también será considerado. A continuación el artículo N° 2 en cuestión:

Artículo 2 .-El sistema de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) en la Universidad seleccionada para efectos de este estudio, se inserta dentro de la vía de admisión extraordinaria establecida para postulantes a programas de la Universidad que acrediten aprendizajes experienciales en las áreas laborales directamente relacionadas con el perfil de egreso de la carrera; y para aquellas personas que presenten estudios superiores en materias comunes con las disciplinas del plan de estudios al que desean ingresar. (Reglamento Institucional, 2015)

De esta manera, el sistema RAP de la institución a analizar, permite verificar conocimientos adquiridos en las distintas etapas de la vida de las personas y reconoce que estos pueden

manifestarse a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal, en los términos que establece la LOCE.

I.II Dimensión Articulación del Aprendizaje

Primeramente, se entiende la articulación acorde a lo planteado por Gaete y Morales (2011), quienes lo definen como un proceso vertical que refiere a las posibilidades de transitar fluidamente de un nivel a otro dentro del sistema educativo terciario y con reconocimiento del 100% de los estudios previos, debido a que los programas formativos se encuentran armonizados curricularmente.

Por su parte, Rojas y Hawes (2012) lo describen como la acción y resultado de establecer coordinaciones entre unidades curriculares en diversos aspectos, entre los cuales se encuentran las secuencias de los contenidos, la apropiación progresiva de las competencias o de componentes de competencia, la maximización de los recursos de diferente tipo, los ajustes a condiciones externas y de funcionamiento institucional. Posteriormente, Fundación Chile en uno de sus estudios del año 2015 describen la articulación como [...] una característica fuertemente asociada a la vinculación armónica entre distintos componentes de un sistema [y que] permiten la bidireccionalidad entre las trayectorias, tanto a nivel vertical como horizontal. Son los sistemas que cuentan con modelos comprensivos los que mejor reflejan los propósitos de una Educación Superior con foco en el aprendizaje a lo largo de la vida, al facilitar el reingreso de la población adulta a la educación formal y el tránsito de un sector productivo a otro reconociendo la experiencia obtenida en el ejercicio laboral. (Eleva y Fundación Chile, 2015).

Para este estudio se ha seleccionado lo desarrollado en materia de articulación por Rojas y Hawes y Fundación Chile, ya que se busca analizar también desde la perspectiva horizontal del aprendizaje, pues desde ahí se puede visualizar cómo se caracteriza la validación y reconocimiento de las competencias experienciales, laborales o de tipo formativo no formal, el tipo de tránsito que se genera desde un nivel educativo a otro y el proceso evaluativo que se utiliza en estos procesos.

I.III Dimensión Articulación de la Educación y Aprendizaje Formal, Informal y No Formal

Educación Formal

Desde la perspectiva de Colom (2005), la educación formal se refiere a la sistematización educativa por parte del Estado, es decir, es “aquella que concluye con titulaciones reconocidas y otorgadas según las leyes educativas promulgadas por los Estados, desde los diplomas de enseñanza primaria o básica hasta la titulación de doctor” (p. 11).

Por su parte, la LOCE en su artículo N° 5 define brevemente lo que implica una enseñanza formal en Chile, que más allá de las competencias, es cumplir con los requisitos establecidos al ingreso, por cada nivel de aprendizaje y su correspondiente progreso (LOCE,1990).

En esta oportunidad, se tomarán ambas como referencia, ya que entregan información complementaria entre sí.

Educación Informal

Para poder enunciar una definición clara, es preciso apoyarse en los primeros autores que establecieron dichos términos. Coombs, Prosser y Ahmed (1973) señalan que la educación informal es un proceso que se desarrolla a lo largo de la vida mediante el cual las personas adquieren habilidades y conocimientos a partir de las vivencias diarias.

Por su parte, Herrera (2006), especifica que la educación informal es aquella que las personas viven y experimentan a lo largo de toda su vida. Son esos aprendizajes que se dan de manera inconsciente, sin pensarlo ni planificarlo, y que tienen su origen en el entorno de cada individuo, como la familia, los amigos o incluso los medios de comunicación. No obstante, en este punto, cabe resaltar un pequeño matiz que erróneamente se ha expuesto como uno de los signos inequívocos de educación informal. En muchas investigaciones, la educación informal ha sido caracterizada como un proceso no intencionado, sin embargo, el autor Trilla (1993) se posiciona contrario a esta teoría, pues argumenta que, en ciertas ocasiones informales, aun no haciendo uso de metodologías específicas, los organizadores de esa educación informal sí tienen intención de educar. Para ello pone el ejemplo de la familia, y es que, a pesar de su carácter informal, muchas veces lo que los padres quieren enseñar a los hijos sí es intencionado.

Educación No Formal

Coombs, Prosser y Ahmed (1973) definen inicialmente este concepto como “cualquier actividad educativa organizada fuera del sistema formal establecido —tanto si opera

independientemente o como una importante parte de una actividad más amplia— que está orientada a servir a usuarios y objetivos de aprendizaje identificables” . Mientras que la UNESCO declara que la educación no formal tiene como principal objetivo poder proporcionar un aprendizaje de calidad a aquellas personas que no pueden permitirse la educación formal (UNESCO, 2006).

I.IV Dimensión Continuidad de Estudios

Una de las formas en la que se puede definir continuidad de estudios es desde la perspectiva global, es decir abarcando toda la trayectoria formativa que puede tener una persona durante su vida. Legalmente es como la unión natural que tienen entre sí los niveles de educación en el contexto de un continuo preestablecido, en donde la enseñanza preescolar, básica, media y superior serían partes del sistema de educación de nuestro país formando; las certificaciones demuestran la aprobación que se requiere para poder avanzar de un nivel a otro, y cumplir con lo que se exige reglamentariamente para poder avanzar en materia formativa. Lo anterior no implica que exista una articulación entre los niveles, pues cada plan de estudio por nivel se pueden elaborar de manera independiente. (Gaete & Morales. 2011).

Tomando la educación superior como parte del foco en esta investigación, y cómo se percibe la continuidad de estudios dentro de ella, Díaz Villa (2002) lo describe como un conjunto de ciclos acreditados y habilitantes de ciertos desempeños que permiten la inserción laboral y que, además, son reconocidos como la base para iniciar el ciclo siguiente en cualquier institución del país.

Complementando lo anterior, se puede contextualizar la continuidad de estudios dentro de la Educación Superior, como una herramienta fundamental para mejorar las capacidades y la productividad de las personas; pues a mayor nivel de formación, mayores pueden ser las oportunidades laborales y de desarrollo profesional. De ahí la importancia creciente de la educación terciaria, entendida no sólo como la obtención de un título, grado y/o certificación, sino también como una instancia que habilita el proceso de formación continua para mejorar las perspectivas de desarrollo de las personas, tanto a nivel personal como profesional. (<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/1953/mono-702.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Continuidad de Estudios desde la Titulación en Educación Superior).

Para la institución de educación superior a estudiar, la continuidad de estudios es concebida como la posibilidad de entregar a personas optimistas y trabajadoras de que adquieran una segunda carrera [...] la cual les puede brindar nuevas oportunidades de desarrollo personal y laboral. [Las personas] que conocen el mundo laboral, saben que los años de experiencia y sus conocimientos previos son valiosos. Por este motivo, existe la posibilidad de una continuidad de estudios, la cual les permite formalizarlos y optar a mejoras salariales.

La continuidad de estudios no sólo permite obtener una segunda carrera, sino también busca facilitar el acceso a los postulantes sin estudios técnicos o de nivel superior a sus programas, certificando aprendizajes experienciales, tanto no formales como informales. La continuidad de estudios, por tanto, también incorpora a todas aquellas personas que desean avanzar en su desarrollo profesional y fortalecer su experiencia con una educación de calidad, a través de

una metodología especializada para quienes trabajan o no cuentan con todas las certificaciones formales exigidas en programas de pregrado tradicionales.

Para este trabajo, por tanto, se entenderá continuidad de estudios acorde a las tres últimas definiciones, pues son a programas que se imparten en distintas Instituciones de Educación Superior, que pueden tener una duración más breve que otros programas de pregrado tradicionales, focalizado en recibir estudiantes que ya se encuentran insertos en el mundo laboral y elaborando una metodología de estudios flexible para esta modalidad.

I.V Dimensión Marco de Cualificaciones⁸

Para el Consejo Nacional de Educación (2014), el Marco de Cualificaciones es un documento que busca aportar con orientaciones concretas sobre las habilidades y pasos a seguir para el diseño y aplicación de estrategias en los ámbitos educacional y laboral en el país. Para Tuck (2007), en su libro *An Introductory Guide to National Qualifications Frameworks. Conceptual and Practical Issues for Policy Makers*, señala que más allá de orientaciones, son instrumentos que clasifican jerárquicamente dentro de un sistema y que es acatado por diversas instituciones nacionales involucradas en el proceso.

A ello se suma lo declarado por El Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior Chilena (2016), que indica que el foco es la mejora de la calidad en el sistema de Educación Superior y [...] propende de forma permanente a su mejoramiento, a través de la definición de cualificaciones más exigentes y pertinentes para cada una de las certificaciones

8

que otorgan las Instituciones de Educación Superior y estableciendo la duración típica para cada una de ellas (Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior, 2016). En esta oportunidad se utilizará lo declarado por el Consejo Nacional de Acreditación, pues describe cómo se ha concebido este instrumento en los últimos años a nivel país.

A través de este documento se permitirá comprender las diversas aplicaciones o diseño de Estrategias vinculadas al RAP en IES incluyendo aquellas que promuevan la estandarización de procesos; orientaciones normativas que se reconozcan y se validen actualmente dentro del ámbito laboral y educacional; además de las mejoras que puedan relacionarse en materia de calidad en el sistema de educación en CFT e IP.

Si bien, el Marco de Cualificaciones no se aplica a la institución a estudiar, ya que sus orientaciones y lineamientos no son aplicables para un proceso de RAP en carreras de pregrado, es relevante contextualizar su elaboración y puesta en marcha, ya que también se inició años después del RAP en pregrado en la institución a estudiar y se adhiere a principios vinculados a la LGE, más que a la LOCE que era la ley vigente al tiempo en que se desarrolló el proceso a investigar.

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO

II.I Enfoque

La presente investigación tendrá un enfoque mixto, pues se recopilarán, tanto datos cuantitativos, como cualitativos. Para elaborar un análisis cuantitativo se considerarán diversos indicadores dentro de los programas de estudios de pregrado en modalidad de Continuidad de Estudios, que es de donde se desprende la vía de admisión por RAP; el criterio de selección y limpieza de datos se fundamenta en la necesidad de conocer porcentualmente el uso del proceso de RAP como vía de ingreso a estudiar un programa de pregrado y su comparación con la admisión dentro de la modalidad de continuidad de estudios dentro de la que esta inserto. Asimismo, parte de los indicadores considerados para el desarrollo de este estudio, recogerán paralelamente los datos referentes al programa de ingreso por continuidad de estudios con la finalidad de comparar el proceso entre ambos. Para ello se han seleccionado las siguientes variables: matrícula por año, sexo, edad estimada; mientras que, para profundizar sobre el posible seguimiento de los matriculados a quienes se les validaron aprendizajes previos, además del resto de los matriculados al programa de ingreso por continuidad de estudios se utilizarán⁹:

- Activos (alumno regular).
- Deserción (Retiro Temporal, Retiro Definitivo, Desertor, Eliminado, Eliminado Temporal, Deserción Temprana).

⁹ Para poder hacer más explícita el levantamiento de datos, se han incluido dentro de tres grandes indicadores, aquellos que se enmarcan en la misma descripción, pero con un fundamento diferente. Es por este motivo que Deserción y Egresados cuentan con otros subindicadores que lo complementan en el presente estudio.

- Egresados (Egreso, Finalizado, Requisitos Académicos Finalizados).

Toda la información obtenida proviene directamente desde las bases de datos oficiales que maneja la Institución de Educación Superior, las que serán fundamentales para poder elaborar un diagnóstico general de la institución y complementarse con el otro foco de investigación dentro de esta tesis: lo cualitativo, en donde se estudiará el origen e implementación del RAP en la Institución de Educación Superior, la normativa y la significancia que caracteriza a esta vía de admisión y ejecución, junto con el análisis de entrevistas a colaboradores que dieron inicio y conocen esta modalidad de ingreso y el proceso que se lleva a cabo para aceptar o rechazar a un candidato.

II.II Tipo de Diseño

La presente investigación se sustentará en un diseño no experimental transversal, pues no se buscará intervenir en la institución a estudiar, sino, sólo tiene como propósito obtener las percepciones de distintos actores involucrados en el proceso de RAP en la Institución de Educación Superior. ya sea en sus inicios, como en la actualidad para ingresar por esta vía a una carrera profesional y compararlas con la normativa a nivel país junto con aquella que es gris o/y propia a cada institución.

II.III Tipo de Investigación

La presente investigación será de tipo descriptiva, ya que se trata de analizar un proceso que se encuentra en curso hace años y es una modalidad de ingreso regulada desde Educación

Superior, por lo que observarlo en base a sus orígenes hasta su implementación o cómo el fenómeno se desarrolla dentro de su mismo ambiente, resulta trascendental.

II.IV Muestra

Será intencionada, pues será seleccionada una Institución de Educación Superior, considerando, a su vez, los siguientes criterios en materia cualitativa:

1. Tipo de Institución de Educación Superior:
 - Universidad
2. Selección de dos entrevistados:
 - Un Directivo y un administrativo que hayan estado vinculados al proceso de admisión y seguimiento en programas con RAP en la Institución seleccionada.

Asimismo, los criterios de selección en la muestra cualitativa al momento de seleccionar a los entrevistados son los siguientes:

- Mínimo tres años de ejercicio profesional/administrativo en Educación Superior.
- Experiencia comprobable en programas de Estudio en donde sea utilizado el RAP como una visa de ingreso a un programa de estudio.
- Mínimo de dos años de conocimiento e implementación del manual de RAP en la institución.

Criterios de selección: Recolección de la muestra cuantitativa de estudiantes de la Institución de Educación Superior que ingresaron a la modalidad de Continuidad de estudios por vía RAP entre el año 2015 al 2021.

Paralelamente, las variables de análisis de la presente muestra cuantitativa serán los siguientes:

1. Matrícula total histórica vía RAP y matrícula bajo modalidad total histórica de continuidad de estudios.
2. Rango etario en postulantes que hacen ingreso vía RAP y por las otras vías reglamentadas en la modalidad de continuidad de estudios.
3. Estudiantes activos por cada programa de estudio que permite el ingreso vía RAP y activos por programa de estudio que ingresaron bajo las otras vías reglamentadas en la modalidad de continuidad de estudios.
4. Deserción de estudiantes que ingresaron vía RAP a un programa de estudio y deserción de estudiantes que ingresaron bajo las otras vías reglamentadas bajo la modalidad de continuidad de estudios.
5. Egresados que ingresaron vía RAP a un programa de estudio y deserción de estudiantes que ingresaron bajo las otras vías reglamentadas bajo la modalidad de continuidad de estudios.

Sobre lo anteriormente expuesto, es pertinente indicar lo siguiente: al ser una universidad privada la que será estudiada en esta investigación, ésta debe cumplir con ofertar e impartir carreras profesionalizantes y que dentro de sus vías de admisión esté considerado el RAP.

¿La distinción? El tipo de alumnado que llega a ella; por una parte, se puede concentrar un porcentaje de estudiantes egresados hace pocos años de la educación secundaria o con estudios de educación superior no finalizados, o, por otro lado, adultos trabajadores que se ven en la necesidad de incrementar sus ingresos o nivel de vida certificándose bajo esta vía o aquellos que no tuvieron la oportunidad de acceder en su juventud. De esta manera se logran hacer distinciones en el análisis (si las hubiera), considerando los grupos etarios que destacan ingresando bajo la modalidad de continuidad de estudios y dentro de esta vía RAP; el porcentaje de ingreso por cada programa de estudios al que acceden; los programas de estudios que han sufrido una mayor tasa de deserción, entre otros que puedan levantarse en el proceso de investigación.

II.V Técnica

Para la presente investigación se aplicarán dos técnicas; primeramente, se utilizarán bases de datos de la Institución de Educación Superior referentes a Matrícula y Admisión bajo la modalidad de Continuidad de Estudios, extrayendo paralelamente toda la información que se puede desprender del proceso de admisión vía RAP.

A través del análisis de carácter cuantitativo que se desprenderá, se complementará con el análisis cualitativo a realizar, en donde se tomarán las entrevistas semiestructuradas realizadas a los actores que sean candidatos a ser parte de la muestra, firmando de antemano una cláusula de confidencialidad frente a la información que puedan proporcionar de la Institución de Educación Superior y que no deba ser develada más allá de la presente investigación.

A su vez, se trabajará con toda aquella Literatura Gris que proporcione la institución para analizar el funcionamiento y preceptos básicos del RAP, junto con información importante que nos permita profundizar en alguna de las dimensiones declaradas; además de toda la Literatura normativa acorde a la temática a desarrollar.

II.VI Tipo de Análisis

Al ser una investigación mixta de carácter descriptivo, se utilizarán en el caso de los indicadores cuantitativos el Programa Excel, con la finalidad de levantar diversas bases de datos provenientes de la Base de Datos oficial entregada por la Institución de Educación Superior, particularmente a la base de datos de alumnos matriculados bajo la modalidad de continuidad de estudios en los últimos 7 años. A partir de ello, se realizarán comparaciones entre aquellos estudiantes que ingresan vía RAP con aquellos que lo hacen por vía regular a la modalidad de Continuidad de Estudios, enfocando el análisis en las diferencias de desempeño del grupo matriculado por RAP con la población total de matriculados en Continuidad de Estudios.

Entre los indicadores a analizar, se encuentran: cantidad de matriculados por rangos de edad, promedios de deserción por sexo, desviaciones estándar en los distintos programas circunscritos en modalidad de Continuidad de Estudios, duración media de los Programas de Estudio, tasa de Titulación, entre otros que puedan desprenderse de los ya expuestos.

Para el caso del análisis cualitativo se utilizará el Análisis de Discurso para observar las diversas respuestas que se pueden desprender de las entrevistas y de esta manera poder

categorizar las ideas fuerza entre todo lo que se pueda dar a conocer sobre el tema a estudiar. Por su parte, el análisis documental permitirá ir orientando el levantamiento de las preguntas semiestructuradas para esta investigación, junto con tener la posibilidad de cruzar lo normado o decretado con lo develado en las entrevistas.

CAPÍTULO III: CONTEXTO INSTITUCIONAL

La implementación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos como una vía de admisión a programas de pregrado en la Institución de Educación superior seleccionada, tuvo que enfrentar una serie de escollos que, una vez superados permitieron que fuera posible; ello a razón que la normativa en educación superior había validado este tipo de admisión sólo a programas de estudio en CFT e IP. La postulación y adjudicación a un fondo concursable por parte de una asesora en Innovación curricular, con experiencia y estudios en evaluación de Competencias de la Vicerrectoría Académica, conllevó a que los programas de continuidad de estudios tuvieran como alternativa el ingreso a personas que no habían terminado sus estudios, o con estudios técnicos o que habían adquirido la competencia a través de la práctica habitual de ella en su lugar de trabajo. A ello se le suma su fundamentación y pertinencia en la normativa, ya que su primera versión fue aprobada en los años que Educación Superior se regía bajo criterios de la LOCE y no de la LGE, por lo que también existía una referencia entorno a su ajuste y pertinencia.

Es así como, la modalidad de continuidad de Estudios, junto al proyecto MECESUP y la validación del RAP en pregrado dentro del marco de la LOCE requieren ser explicados cada uno en su contexto, pues sin la participación de alguno de ellos, la puesta en marcha hubiese tardado más o simplemente no hubiese sido factible acorde a la normativa local.

A continuación, se desglosará cada uno de los elementos que forman parte del contexto institucional, sin demarcar alguna prioridad u orden de importancia.

III.I Modalidad Continuidad de Estudios y Reconocimiento de Aprendizajes Previos

Los programas de continuidad de estudios han sido diseñados para aquellas personas que desean avanzar en su desarrollo profesional y fortalecer su experiencia con una educación de calidad, a través de una metodología especializada para quienes trabajan.

(<https://advance.unab.cl/rap/> ¿Qué es RAP?)

A su vez, la misma casa de estudios señala dentro de la descripción de esta modalidad de estudios la flexibilidad en caso de tomar el programa online y de los horarios en formato presencial, enfatizando en la disminución de barreras para aquellos que ya son adultos y tienen planificado obtener un título profesional.

Para postular a estos programas existen tres vías, dependiendo de la realidad académica del postulante (<https://unabonline.cl/todo-lo-que-debes-saber-acerca-de-advance-unab/>

¿Qué es Advance Andrés Bello?)

- Presenta título profesional o técnico afín: el postulante debe completar el formulario de postulación y, posteriormente, esperar los resultados del proceso de admisión.
- Si no presenta un título profesional o técnico afín en una carrera anterior, el interesado debe rendir una prueba de conocimientos generales respectivos acorde al programa que quiera ingresar o que sea parte de sus intereses, junto con la entrega de un formulario de postulación y esperar los resultados del proceso.

- Si sólo cuenta con experiencia en algún oficio, se le exige al postulante que elabore un portafolio con toda la información que pueda determinar su especialización en el tema que desea estudiar, la cual puede provenir de la formación informal, como no formal.

Los estudiantes que ingresan a un Programa de Continuidad de Estudios, deben contar con experiencia laboral, un título profesional y/o aprendizajes previos; éstos últimos son validados a través de la Admisión vía RAP lo que “lo que posibilita al estudiante de Continuidad de Estudios obtener un grado académico y el título profesional correspondiente en dos o tres años, dependiendo de las competencias que pueda convalidar el postulante con la carrera a la cual quiere ingresar. (<https://advance.unab.cl/que-es-advance/> ¿Qué es Advance?).

Hans Rivera González, director de Admisión Segmento adulto trabajador de la Institución, distingue el proceso normal de admisión, al proceso para matricularte en una carrera de continuidad de estudios, pues hay que presentar un título para obtener una segunda carrera [...] mientras que el RAP se reconocen aprendizajes previos ya sea por la experiencia laboral, que por lo menos debe acumular [la persona] en cinco años.

Es así como el RAP permite el ingreso a carreras profesionalizantes a personas sin estudios superiores, pero con experiencia laboral no menor a cinco años, la cual debe ser acreditada a través de una recolección de documentos exigidos por la Facultad a la que postula, dando origen de este modo a un portafolio con todos los antecedentes.

En el caso a estudiar, se puede señalar que fue el primer programa de pregrado que reconoció estudios previos y experiencia laboral dentro del país, gracias a la adjudicación de recursos desde un Proyecto MECESUP. Éste, al haber sido aprobado bajo criterios desarrollados por el MINEDUC y otros evaluadores calificados dentro del proceso, el ajuste de los Itinerarios Formativos o malla curricular permitió mantener los aprendizajes esperados muy similares a lo que ofrece un programa con duración estándar (diez semestres promedio), logrando de este modo un perfil de egreso acorde a lo exigido por criterios CNA y normativa legal referente al tema.¹⁰

La certificación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos es responsabilidad de la Dirección Académica y se inserta dentro de la vía de admisión para postulantes a programas de continuidad de estudios de la Universidad, que acrediten aprendizajes experienciales en las áreas laborales directamente relacionadas con el perfil de egreso de la carrera a la que se desee postular.

Finalmente, no todos los programas de pregrado pueden ser de Continuidad de Estudios, pues deben tener esa capacidad de acotarse manteniendo sus competencias y ajustes propios, sin desdibujar lo que se espera dentro del Perfil de Egreso. Por este motivo, carreras pertenecientes a Facultades de Economía y Negocios o ingenierías son candidatos *ad hoc* para ser parte de esta oferta .

¹⁰ Hasta la fecha no existen modificaciones ni actualizaciones al Documento único normativo (DUN) de la Institución de Educación Superior estudiada desde el año 2015, año que se dio inicio a esta vía de admisión en programas de pregrado. Por tanto, al no encontrar evidencia explícita que vinculen el RAP con la ley 21.091, se debe esclarecer que la normativa no ha sido modificada se mantienen los preceptos “MECESUP” en base a la LOCE.

A continuación, algunos ejemplos de carreras profesionalizantes de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial
- Contador Auditor
- Ingeniería en Información y Control de Gestión
- Ingeniería en Administración de Empresas
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería en Seguridad y Control de Riesgos
- Ingeniería en Computación e Informática.

III.I.I Elaboración de Portafolio¹¹

Para entender en qué consiste un Portafolio y de qué manera se puede completar, es pertinente regirnos por el Decreto aprobado por la Institución a estudiar. Según el artículo 10, consiste en la recopilación de evidencias que permitan confirmar el logro de los aprendizajes hechos por el postulante en su trayectoria laboral, profesional personal y deben estar relacionadas directamente con los indicadores del perfil de ingreso RAP. (D.U.N°2234/2015). Pamela Urrea plantea un aspecto no menos relevante frente al rol de los evaluadores en este proceso: *Los evaluadores certifican en base a lo adquirido durante el pasado, no en base a contextos*

¹¹ Todos los artículos referidos pertenecen al DECRETO UNICO 2234, 2015. *Reglamento para Reconocimiento y Certificación de Aprendizajes Previos de la Institución de Educación Superior*. Por temas de confidencialidad de la fuente, no se nombrará la institución aludida para el presente trabajo de investigación.

académicos. Con ello, la evidencia debe respaldar la expertiz y complementarla a determinadas competencias y no al revés.

Dentro de la recolección de evidencias se encuentra un Formulario que debe ser completado por el interesado, el cual está compuesto de lo siguiente

1. Información Personal
2. Experiencia Laboral
 - 2.1. Empresas o lugares que ha trabajado.
 - 2.2. Periodo en el que trabajó en cada una de ellas.
 - 2.3. Descripción de las funciones.
 - 2.4. Referencia y contacto de los lugares de trabajo declarados, para confirmar información.
3. Capacidades y aptitudes sociales
 - 3.1. Explicar dónde aprendió la competencia adquirida y cómo lo logró.
 - 3.2. Demostrar que el aprendizaje a través de la experiencia constituye un trabajo en equipo. Comunicación y capacidad de adaptación resultan fundamentales en este punto.
4. Capacidades y Aptitudes Organizativas
 - 4.1. Trabajo
 - 4.2. Voluntariado
 - 4.3. Cultura
 - 4.4. Deportes
 - 4.5. Hogar

5. Capacidades y Aptitudes Técnicas
 - 5.1. Software, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.
6. Capacidades y Aptitudes Artísticas
 - 6.1. Música, Escritura, Diseño, etc.
7. Otras capacidades y Aptitudes
 - 7.1. Idioma, oratoria, etc.
8. Licencia de Educación Media
9. Otros estudios y certificaciones; en toda esta documentación se solicita el nombre y tipo de certificación, la institución que lo otorgó y la fecha en la cual finalizó.
 - 9.1. Diplomas provenientes de CFT e IP
 - 9.2. Certificados de cursos aprobados
 - 9.3. Talleres
 - 9.4. Competencias laborales.
10. Selección de un sólo Programa de estudio al cual se quiere acceder vía RAP.

Con el formulario completado, se procede a la revisión de los antecedentes del postulante, para posteriormente pasar a la etapa de evaluación, instancia en la que se utilizan instrumentos para especificar los niveles de logro: autoevaluación, entrevista personal se complementan al portafolio y dos evaluadores utilizan en el proceso criterios de relevancia, variedad, autenticidad y suficiencia. (D.U.N°2234/2015). Los evaluadores deben ser académicos del programa al que se ha recibido una postulación vía RAP y conocer de qué trata este tipo de admisión y qué ámbitos de desempeño deben validarse; para ello es la Vicerrectoría Académica quien los designa previa selección del director de Escuela o carrera.

Sobre este último punto, Hans Rivera lo complementa: *“En cada Escuela hay docentes que están [...] elegidos y que están para evaluar esta experiencia laboral que la persona puede tener, completando un Portafolio, donde se empiezan a hacer preguntas y se empieza a investigar y finalmente ellos certifican a través de una entrevista y una prueba final que la persona si efectivamente maneja o tiene dominio de ciertas competencias o habilidades”*.

III.II Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad en la Educación Superior (MECESUP).

Para poder definir este programa, el cual posibilitó la implementación de la vía de admisión a través de RAP a programas de pregrado, es necesario contextualizar su propósito y las versiones de este que se han desprendido a raíz del impacto positivo que generó dentro del sistema de Educación Superior.

Sobre antecedentes referentes al Programa se pueden entender a grandes rasgos como la necesidad de mejorar la calidad de las personas que se encuentran graduadas y tituladas en toda Institución de Educación Superior dentro del país; el año 1998, el Gobierno de Chile logró un acuerdo con el Banco Mundial, a través del préstamo N° 4404-CH, para el diseño e implementación de un programa de mejoramiento de la calidad de la educación terciaria, que fue bautizado con la sigla MECESUP.

http://dfi.mineduc.cl/index2.php?id_portal=59&id_seccion=3586&id_contenido=14892

(Fortalecimiento Institucional).

Es así como se pudo materializar su primera etapa de implementación entre el año 1999 y 2005, en donde la asignación de los fondos a disposición no se darían en base a criterios

pretéritos o puntuales por cada caso, sino que se realizaría mediante concurso y así serían candidatos a adquirir los llamados “Fondos Competitivos”. Con esto último se buscó promover un sistema de rendición de cuentas junto a la asignación de recursos en base a resultados.

Según el Informe Final de la primera etapa de MECESUP, además de tener la calidad como principal plan de mejora, también conllevaba a remirar otros procesos que iban de la mano: eficiencia en procesos, tanto institucionales, como docentes; innovación y vinculación con las necesidades locales y nacionales; una infraestructura que permitiera sustentar los cambios que cada institución requiriera dentro de su plan de desarrollo, lo que si los aunamos al día de hoy es lo que en gran parte revisa y cautela el CNA en sus procesos de Acreditación.

Para el año 2005 el Programa marca un hito: se pudo corroborar el éxito de éste y se dio a conocer todos los desafíos que se levantaron en base a lo logrado en Educación Superior acorde a resultados que trajo la presente implementación. Es así como ese mismo año el Gobierno de Chile resolvió continuar estos esfuerzos, acordando con el Banco Mundial un nuevo convenio de préstamo (Nº 7317-CH) (http://dfi.mineduc.cl/index2.php?id_portal=59&id_seccion=3586&id_contenido=14892 Fortalecimiento Institucional) el cual permitió la continuidad a través del MECESUP 2 entre el año 2005 y 2011 (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-243991_r_ejecutivo_institucional.pdf, Resumen Ejecutivo Evaluación Programas Gubernamentales (EPG) Programa Fondo de Desarrollo Institucional).

A continuación sintetizaremos los pilares en los que se desplegaron los planes de mejora de ambos MECESUP, para así contextualizar el rol de la tercera versión, que es el que tiene relación estrecha con el presente tema de estudio. Cabe destacar que el desarrollo y explicación de los otros MECESUP ha sido para comprender la consistencia y principios de cada uno de ellos y comprender en breves líneas la articulación establecida para definir qué es lo que debía fortalecerse luego de trece años de trabajo ininterrumpido.

MECESUP 1

Síntesis de la Estructura a trabajar

1. Componente Marco normativo y desarrollo de capacidad.
 - 1.1. Mejoramiento del Marco legal y normativo
 - 1.2. Políticas y Desarrollo de la capacidad institucional.
2. El Componente Aseguramiento de la calidad.
3. Componente Financiamiento.
 - 3.1. Financiamiento institucional
 - 3.2. Ayudas estudiantiles.

Durante estos años se pudo percibir una mejora sustancial en la implementación de rendición de cuentas cuando se perciben recursos públicos en Educación Superior, fortalecimiento en la gestión institucional, la instauración de una cultura sustentada en la calidad, tanto de Instituciones, como a programas de estudios se refiere, además de mejoras en infraestructura, particularmente de las veinticinco Universidades perteneciente al Consejo de Rectores (CRUCH).

Considerando lo anteriormente expuesto, se pueden indicar otros logros no menos relevantes:

- Aumento de matrículas en estudiantes de escasos recursos, y por ende, una mayor ampliación de acceso, por la implementación de programas de nivelación de competencias básicas al ingreso.
- Aumento en las capacidades de cada institución por la priorización en temas referentes al desarrollo y pertinencia en temas vinculados a la esfera académica.
- Contratación y formación de doctores para promover el desarrollo y la investigación a estándares internacionales.

Todos los avances permitieron, que al finalizar el periodo de MECESUP 1 se pudiera llevar a cabo un proceso de Acreditación voluntario, que terminó por instalar la necesidad de verificar la calidad de las instituciones de educación superior y de su oferta de pre y postgrado. (<http://dfi.mineduc.cl/usuarios/MECESUP/File/2015/operaciones/CLMECE3MOPERAT20102014.pdf>). Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria – “MECESUP3” Manual Operacional)

MECESUP 2

Síntesis de la Estructura a trabajar

1. Componente Fortalecimiento del marco institucional para la educación terciaria
 - 1.1. Mejoramiento de la supervisión y regulación del sector.
 - 1.2. Fortalecimiento de las políticas y estrategias para la educación terciaria.
 - 1.3. Consolidación del sistema nacional de aseguramiento de la calidad.

- 1.4. Implementación de un Observatorio de la Educación Terciaria
 - 1.5. Gestión del Proyecto.
2. Componente Sub-proyectos para incrementar la coherencia, eficiencia, equidad y calidad.
 - 2.1. Sub-proyectos de innovación para programas terciarios.
 - 2.2. Sub-proyectos para estimular la efectividad institucional en áreas críticas

En base a lo anterior, MECESUP 2 permitió mejoras significativas al sistema; ejemplo de esto fue continuar el reforzamiento en la rendición de cuentas, en donde la capacidad de respuesta junto a la efectividad en los procesos, sin dejar al margen la calidad dentro de ellos, permitió que se potenciara el llamado accountability, porque es ahí cuando el elemento “desempeño” pasa a ser parte integral del paso a paso. Fueron los logros de esta etapa de MECESUP que permitieron asentar los pilares que en la actualidad ya forman parte del sistema de Educación Superior.

(<http://dfi.mineduc.cl/usuarios/MECESUP/File/2015/operaciones/CLMECE3MOPERAT20102014.pdf>). Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria – “MECESUP3” Manual Operacional)

Es así, como MECESUP 2 logró:

- Instauración de un sistema de financiamiento basado en convenios de desempeño (CDs)

- Implementación de una nueva estructura curricular para la educación superior basada en resultados de aprendizaje y demostración de competencias, para estar alineados a lo que en educación superior a nivel internacional se refiere.
- Implementación transversal de un sistema de transferencia de créditos académicos (SCT), el cual permite validar a través de creditaje más allá de un programa académico cursado, los intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional y la validación de estudios.
- Articulación de los distintos niveles que comprenden la Educación Superior en base al creditaje SCT y la alternativa de transversalizarlo a nivel nacional, considerando creditaje, resultados de aprendizaje y competencias.
- Mejora de la calidad de la oferta en educación superior y su obligatoriedad de estar actualizados a futuro, considerando los procesos de Acreditación.
- Planificación Estratégica de cada casa de estudios, tomando como base toda resolución o actualización de la planificación estratégica de las IES y las resoluciones de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA, Ley N° 20.129).

MECESUP 3

http://dfi.mineduc.cl/index2.php?id_portal=59&id_seccion=3586&id_contenido=14892
(Fortalecimiento Institucional).

1. Componente Convenios de Desempeño
 - Destinación del mayor porcentaje de los ingresos que formaron parte del financiamiento del programa.
 - Innovación y mejora institucional a través de Convenios de Desempeño.

2. Componente Apoyo de Políticas Públicas y Gestión del Proyecto

- Apoyo en la elaboración de políticas públicas vinculadas con la reforma de la educación superior
- Apoyo en Gestión Operacional declarado en el componente 1.

Para complementar la estructura expuesta, se puede señalar que, esta versión fue la última que tuvo financiamiento estatal en conjunto con el Banco Mundial (BIRF 8126-CL).¹² Lo más destacable de esta versión, considerando que no hubiera sido factible sin la ejecución de las mejoras propuestas en MECESUP 1 y 2, es el acceso a todas las instituciones de Educación Superior a postular a los fondos competitivos, siempre y cuando estén acreditadas en base a los resultados obtenidos. (Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria – “MECESUP3” Manual Operacional, 2014 <http://dfi.mineduc.cl/usuarios/MECESUP/File/2015/operaciones/CLMECE3MOPERAT20102014.pdf>).

Con ello, la transversalidad en el acceso a oportunidades de mejora a nivel institucional en materia de educación superior se visibilizaba y lograba trascender a través de los años

¹² Una vez finalizado el proyecto MECESUP 3, el Estado decide darle continuidad a través de fondos nacionales y concursables para promover la mejora continua en Instituciones de Educación Superior. Es así como entre el año 2016-2018 le dio prioridad al componente emprendimiento estudiantil; desde el 2018 se levantó todo lo relacionado a reubicación; mientras que los años 2019 y 2020 se integraron componentes vinculados a Áreas Estratégicas y de Acreditación. Información extraída de: Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior (2021). *Resumen Ejecutivo Evaluación Programas Gubernamentales (EPG) Programa Fondo de Desarrollo Institucional*. http://www.dipres.gob.cl/597/articles-243991_r_ejecutivo_institucional.pdf

siguientes con los nuevos desafíos que aparecen en un sistema que nunca termina de actualizarse.

Es en esta fase donde la factibilidad postular a un fondo por cualquier IES, argumentando a través de líneas innovadoras con posibilidad de mejora en educación Superior y demostrando cumplir con los criterios de acreditación, comenzó a estar al alcance y, por ende, materializarse.

De esta manera, MECESUP 3 instauró otras acciones de mejora dentro de la Educación terciaria; algunas de ellas fueron:

- Desarrollo de resultados de aprendizaje y competencias para cada asignatura en todo programa de estudio.
- Adecuación del curriculum considerando los estándares internacionales.
- Instauración y seguimiento de criterios de calidad e investigación, tanto en la práctica docente, como en investigación.
- Desarrollo de programas de estudio acorde a las necesidades detectadas a nivel local/nacional y vinculándolo con áreas estratégicas.
- Innovación de modelos educativos para que estén dirigidos a partir de las necesidades del estudiante de educación superior y que estén acorde a mejorar su experiencia de aprendizaje.
- Fomento al uso de créditos transferibles (SCT) para el uso correcto de articulación y convalidación entre programas técnicos y universitarios.

- Instalación de todas las practicas que se vinculan actualmente a los procesos de acreditación; ya sea autoevaluación, mejoras de los programas de estudio en comparación al mercado, cumplimiento de metas institucionales, mejoras en capacidad de gestión, entre otras.

Finalmente, es posible aseverar que sin la puesta en marcha de un proyecto a largo plazo que promoviera la mejora continua en distintos lineamientos propios a la conducción y posicionamiento de la educación superior en Chile, tanto a nivel local, como internacional, la adjudicación de un proyecto que innovara y conllevara una mejora institucional a través de Convenios de Desempeño no hubiese podido justificar el caso del sistema de admisión vía Reconocimiento de aprendizajes Previos desde el año 2013-2014 en la Institución a estudiar.

III.III Ley Orgánica de Enseñanza (LOCE) y Ley General de Educación Superior (LGE)

La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (N° 18.962) fue publicada en el Diario Oficial el diez de marzo de 1990, un día antes de que el gobierno militar dejara el poder y se lo entregara a Patricio Aylwin, y por ende se consagrara políticamente en el país, el retorno a la democracia. La LOCE, como ha sido conocida esta ley, será entendida para el presente estudio acorde a las principales características que se le han reconocido; éstas son:

- El Estado promueve la libertad de Enseñanza, en donde se les habilita a particulares a levantar establecimientos educacionales.
- La Enseñanza es obligatoria hasta octavo básico, lo cual cambió a cuarto año de enseñanza media, luego de la reforma realizada durante el gobierno del presidente Ricardo Lagos el año 2000.

- El Estado tiene la obligación de financiar un sistema gratuito, para resguardar el acceso de la población más vulnerable. (Ayudameduc.cl, XXXX año)

Lidia Valdenegro (2019), por su parte, se refiere a la LOCE como un sistema educacional que fue redefinido en dos aspectos:

1. Pérdida de protagonismo del Estado al dejar de ser responsable directo de la educación en el país y delegándola administrativamente a particulares y municipios.
2. La calidad de la enseñanza tiene sustento a partir de la familia y es ella la que debe elegir el tipo de educación para sus hijos.

Lo anterior permite comprender el contexto dentro del cual la educación en Chile se apertura al mundo privado, promoviendo un aumento de Instituciones de Educación a todo nivel. Se le suma a esto una ausencia en la ley respecto a calidad educativa, delegándola fuera del espectro formativo. (Valenzuela, Labarrera y Rodríguez, 2008). Se usarán, por tanto, ambas definiciones, pues resultan ser complementarias, además que permite reconocer el aspecto descriptivo de la LOCE con lo que en la práctica fue centro de críticas en materia de legitimidad, que se acrecentó durante los primeros años de la década del 2000. También sirve de nexo para entender a través de la LOCE la formulación (después de más de quince años) de un nuevo sistema educacional, pero que mantuvo los elementos en materia de educación superior normados por la LOCE.

La Ley General de Educación (LGE) por su parte, fue la normativa que derogó a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) en todo lo referente a Educación general básica y media y manteniendo lo referente a educación superior o terciaria.

Considerando lo planteado en el manual de la LGE, ésta busca poner su acento en la calidad, dándole esa responsabilidad al Estado, determinando su rol en la educación de calidad que no contemple sólo a los estudiantes, sino a padres dentro de un rol de protector al resguardar los derechos de ellos sean o no pertenecientes a la formación gratuita. La supervisión, evaluación y seguimiento de los procesos que se desprenden también son obligaciones del Estado, junto con políticas complementarias en materia de inclusión e igualdad de acceso o/y oportunidades.

Principales modificaciones:

1. La educación básica comprenderá de 1° a 6° año, y la educación media tendrá seis años en vez de cuatro (cuatro de formación general y dos de formación diferenciada). Este cambio curricular debe entrar en efecto en 2026.
2. Acceso gratuito y financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición (Pre Kínder y Kínder).
3. Se establecen Objetivos Generales de Aprendizaje en donde se fomenta la educación formativa y la cognitiva.
4. Se crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, quien deberá resguardar los estándares aprobados a través de cuatro instituciones, tres de ellas creadas dentro de esta misma ley:

- MINEDUC: elabora bases curriculares, programas de estudio y estándares de calidad.
- Consejo Nacional de Educación: Aprueba las bases, planes y estándares de calidad elaborados por el Ministerio.
- Agencia de Calidad de la Educación: Evalúa y difunde sobre la calidad de los establecimientos educacionales.
- Superintendencia de Educación: fiscaliza el cumplimiento de las normas en establecimientos educacionales .
- Los sostenedores sólo podrán ser personas jurídicas públicas o privadas y contar con un único giro, es decir, el educacional.

Resulta relevante hacer la distinción entre ambas normativas, pues si bien difieren entre sí en varios puntos, buscan en su descripción declarar la educación en el nivel que sea como un derecho de todas las personas, incluyendo valores, herramientas para vivir en comunidad, junto con la tolerancia y el deber que se tiene sobre el acceso a la formación de toda persona.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS

Considerando que se han esclarecido los principales términos que forman parte de esta investigación, junto con el desarrollo del contexto institucional en los puntos anteriores, se analizará a continuación la información referente a la evidencia que se ha recabado entre los años 2015 y 2022 en temas como: ingreso total histórico, ingreso por sexo, ingreso por rango de edad, ingreso de extranjeros, seguimiento de estudiantes activos, desertores y egresados. Todo ello a través del estatus que entrega la base de datos oficial de la casa de estudios seleccionada.

IV.I Ingreso total histórico por ambas vías de Ingreso entre el primer semestre 2015 y primer semestre 2022

ESTATUS HISTÓRICO DE LOS MATRICULADOS	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	TOTAL GENERAL
ACTIVO	32195	457	32652
DESERTORES	2034	57	2091
EGRESADOS	3681	33	3714
FALLECIMIENTO DEL ALUMNO	1		1
TOTAL GENERAL	37911	547	38458

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022.

Acorde a la información entregada en la tabla, se puede inferir que la oferta de ingreso vía Reconocimiento de Aprendizajes Previos es menos conocida o publicitada que la de continuidad de estudios. Si aunamos los números de ambas vías de admisión, el total histórico del RAP alcanza sólo un 1,42%. Para Pamela Urra el RAP es una excelente oportunidad de estudios para el que no cuente con las certificaciones propias de la educación formal; sólo [...] “no se ha podido desarrollar una estrategia de sensibilización social para que personas

puedan estudiar, lo que se complementa con una falta una estrategia de marketing que lo posicione”.

IV.II Análisis de ingreso según sexo

MATRICULADOS SEGÚN SEXO	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	TOTAL GENERAL
FEMENINO	14656	181	14837
MASCULINO	23255	366	23621
TOTAL GENERAL	37911	547	38458

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

En este caso, la tabla permite visualizar que en ambas vías de admisión los hombres son quienes más se matriculan, alcanzando porcentajes superiores al 60% (66,91 RAP y 61,34% Continuidad de Estudios). De lo anterior se puede analizar más allá del resultado expuesto, pues si las mujeres en RAP alcanzan un 33,09% y en Continuidad de estudios 38,67% deben existir limitantes propias al género que no permiten su inclusión a estas modalidades de estudios; por tanto, la flexibilidad y programas acorde a las necesidades de las mujeres sería una alternativa para levantar el capital humano femenino que resulta preponderante en la sociedad chilena actual.

IV.III Análisis de ingreso por rango de edad

RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	INGRESO POR RANGO DE EDAD					TOTAL GENERAL
	ENTRE 20 Y 29 AÑOS	ENTRE 30 Y 39 AÑOS	ENTRE 40 Y 49 AÑOS	ENTRE 50 Y 59 AÑOS	ENTRE 60 Y 69 AÑOS	
2015		19	22	14	5	60
2016		13	17	10	2	42
2017		20	16	11		47
2018		37	26	13	5	81
2019	2	31	21	10	3	67
2020	3	45	21	13	3	85
2021	9	39	29	17	5	99
2022	5	17	15	3	1	41
TOTAL GENERAL	19	221	167	91	24	522

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

En el caso del RAP, se puede identificar que los dos tramos principales que abarcan el público objetivo comprenden edades entre 30 y 49 años. En cambio, si se visualiza la tabla de continuidad de estudios, los dos tramos principales se encuentran entre los 20 y 39 años.

CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	INGRESO POR RANGO DE EDAD						
	ENTRE 20 Y 29 AÑOS	ENTRE 30 Y 39 AÑOS	ENTRE 40 Y 49 AÑOS	ENTRE 50 Y 59 AÑOS	ENTRE 60 Y 69 AÑOS	SIN INFORMACION	TOTAL GENERAL
2015	73	2217	1074	231	47		3642
2016	167	2278	908	195	34		3582
2017	368	2450	801	149	28		3796
2018	638	2352	723	132	27		3872
2019	1018	2567	698	151	23	2	4459
2020	1257	2765	826	151	30	2	5031
2021	1746	3388	1026	191	28		6379
2022	2182	3170	911	193	25	1	6482
TOTAL GENERAL	7449	21187	6967	1393	242	5	37243

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

Sobre ello se puede desprender que el perfil de quien ingresa a los planes de continuidad de estudios dentro de los tramos ya señalados, son personas con una trayectoria formativa realizada, la cual puede provenir desde una formación previa; por ejemplo, personas que cuentan con una primera carrera conducente a título técnico o profesional, entre otras opciones. Este sería uno de los principales motivos por los cuales las personas más jóvenes iniciarían este tipo de estudios bajo esta modalidad. Por su parte el RAP concentra un público de una edad más avanzada, por lo que se puede deducir que detentan experiencias laborales superiores a cinco años y que su nivel de expertiz provenga de la experiencia, más allá de una formación formal previa. Lo anterior, se puede sustentar además en el porcentaje de ingreso que diferencia el tramo de 50 a 59 años; mientras los de RAP constituyen un 17,4%, los de continuidad de estudios alcanzan sólo un 3,4%. Por tanto, hay oportunidades de

ampliar la oferta en RAP no sólo en mujeres como fue lo desarrollado en el punto anterior, sino también a la población que supera los 50 años y que requiere especializarse a través de estudios superiores de pregrado.

IV.IV Ingreso de personas extranjeras

Se definieron como extranjeros a todas aquellas personas que presentaban un número de su cédula de identidad superior a veinte millones. Una persona nacida en el país actualmente cuenta con rango etario que no le permite ingresar a la modalidad de Continuidad de Estudios, pues uno de sus requisitos es no ser un egresado reciente de cuarto año medio; tampoco podría ingresar vía RAP pues no contaría con suficiente evidencia para completar un portafolio y validar, de este modo, su ingreso.

INGRESO DE EXTRANJEROS	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	TOTAL GENERAL
AÑOS			
2015	32	2	34
2016	32	1	33
2017	44	3	47
2018	65	4	69
2019	78	3	81
2020	91	3	94
2021	114	3	117
2022	114	4	118
TOTAL GENERAL	570	23	593

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

Acorde a esta información, se puede relacionar este cuadro con el presentado en el punto IV.I que entrega el consolidado histórico de la matrícula en ambas modalidades de ingreso. Si en RAP los extranjeros conforman un 4,2% del total histórico y en continuidad de estudios

alcanza sólo un 1,5%, ello entrega una oportunidad potente a desarrollar, la cual consiste en ampliar la oferta desde el RAP, reconociendo a través de la construcción de un portafolio a todos aquellos inmigrantes que estén regularizados y que han decidido radicarse en el país. Con ello se puede proyectar una política pública en educación superior que incentive la inclusión y una mejora en la calidad de vida de las personas que tienen estudios previos, pero que no han podido apostillarlos una vez viviendo en Chile.

IV.V Seguimiento de estudiantes activos

Este punto pudo ser analizado a través de la información que brinda la base de datos oficial de la Universidad, en donde la renovación de matrícula año a año permite identificar aquellos que ingresaron vía RAP y por Programa de Continuidad de Estudios y si se mantuvieron o no dentro del programa de estudios al que ingresaron.

Resulta relevante destacar que la muestra no presenta un seguimiento transversal a cada estudiante, sino que fue necesario indagar en varias etiquetas para poder conformar esta variable y desprendiendo que aquellos que no aparecían dentro del proceso de matrícula de dos semestres seguidos se enmarcaba como un potencial desertor.

ESTUDIANTES ACTIVOS (ALUMNO REGULAR)	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	TOTAL GENERAL
AÑOS			
2015	2950	39	2989
2016	2900	35	2935
2017	3031	45	3076
2018	3188	67	3255
2019	3645	63	3708
2020	4316	76	4392
2021	5851	87	5938
2022	6314	45	6359
TOTAL GENERAL	32195	457	32652

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

Con respecto a los números que muestra la tabla, se puede reconocer lo siguiente:

Los estudiantes activos son todos aquellos alumnos regulares que se mantuvieron habilitados a estudiar dentro del sistema y con su matrícula activa. Se reconoce también en este ítem a los que congelaron un periodo académico y se reincorporaron a su programa de estudios sin modificación. El Programa de Continuidad de Estudios se alcanza un 84,9% de retención mientras que aquellos que ingresaron vía RAP llega a un 83,5% logrando una estabilidad similar.

IV.VI Seguimiento de estudiantes desertores

En el caso de los estudiantes desertores, éstos provienen de cuatro etiquetas dentro de la base de datos:

- Desertor: retirado formalmente de su programa de estudios.
- Retiro Temporal: con más de dos periodos consecutivos fuera del Programa de Estudios.

- Bloqueado Académicamente: si no hay modificación a este estatus en el año siguiente, pasa a ser un tipo de deserción.
- Retiro Definitivo: sin participación ni pago de matrícula en el programa de estudios por más de dos periodos académicos seguidos.

ESTUDIANTES DESERTORES	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	TOTAL GENERAL
AÑOS			
2015	218	13	231
2016	195	1	196
2017	231	3	234
2018	258	14	272
2019	299	8	307
2020	271	5	276
2021	274	13	287
2022	288		288
TOTAL GENERAL	2034	57	2091

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

La deserción dentro del Programa de Continuidad de Estudios bordea el 5,3%, mientras que aquellos que ingresaron por la vía de RAP alcanza casi el doble, estando en un 10,4%; dejando a la deriva un examen más exhaustivo de los datos al no existir dentro de la institución un seguimiento periódico y actualizado de los que pasan por esta modalidad de estudios, con vías de ingreso diferentes.

IV.VII Seguimiento de egresados

En relación con los egresados, se puede señalar a través de los datos lo siguiente: 3681 estudiantes (11,4%) pudieron certificarse bajo el Programa de Modalidad de Estudios y 33

personas fueron los que se les construyó su portafolio de competencias vía RAP y egresaron, representando un 7,2% del total de activos.

EGRESADOS	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS	TOTAL GENERAL
AÑOS			
2015	515	10	525
2016	534	7	541
2017	592	2	594
2018	499	5	504
2019	606		606
2020	551	7	558
2021	381	2	383
2022	3		3
TOTAL GENERAL	3681	33	3714

Unidad de Análisis de Admisión. Instituto de Educación Superior investigada.2022

Sobre la probabilidad de que estos números que se entregaron en la base de datos que maneja la Institución de Educación Superior hasta la fecha, no coincidan con información que circula dentro del website del Programa de Continuidad de Estudios es alta; de hecho, al ingresar a la información general se resalta la cantidad de estudiantes titulados o/y certificados resaltan que son más de 4000 personas (<https://unabonline.cl/advance-online-en-unab/> Advance Online en Unab), generando una diferencia con la información estudiada de un 7,9%.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Pamela Urra, Directora del Proyecto (2013-2017)

Para Pamela Urra, el hablar sobre RAP es sinónimo de esfuerzo, trabajo y dedicación. El desarrollo de evaluación por competencias en contextos de aprendizaje en educación superior fueron generando su interés por desarrollar un sistema que pudiera articular la formación no formal o informal, con la formal. El hecho de que se conciba la educación formal como la única alternativa que permite validar la educación una vez aprobados los doce años de escolaridad, que además sea responsable de programas de estudios técnicos o profesionales y que además admita a postulantes en programas de magíster, doctorado o de especialidad, considerando un criterio básico pero inexorable: contar con la certificación exigida dentro de los marcos normativos propios de la educación superior en Chile. Es tanta la rigidez del proceso que el mismo *“CNA se niega a entregar a carreras que no poseen un programa completo de mínimo 8 semestres”*.

Con lo anterior se puede constatar a lo largo de las sesiones, la implicancia que tiene para la entrevistada la rigidez del sistema y cómo las certificaciones demarcan en gran parte de las situaciones el devenir de una persona. Las horas cursadas y aprobadas, los créditos SCT que validan a partir de un número de créditos variable (equivalente a ocho semestres mínimo en un grado) por cada programa de estudio, determinan las oportunidades formativas de las personas en base a este curriculum de validación de aprendizaje mediante horas cronológicas que se convierten en créditos.

A ello se le suma un Marco de Cualificaciones , el cual sólo se vincula directamente con la entrega de directrices en materia de calidad en Educación Superior para CFT-IP, siendo que sería relevante explicarlo, y aplicarlo formalmente dentro del contexto del RAP, pues si se le hicieran pequeñas modificaciones podría ser aplicado al proceso en programas de Pregrado, manteniendo los lineamientos de mejora continua, certificaciones y estandarizando de este modo el proceso en todo ámbito de la educación superior en el país.

A continuación, un ejemplo entregado por la entrevistada.

Leyendo del marco de cualificaciones europeo, que no tiene nada que ver con el marco de cualificaciones de Chile; tú puedes entrar y salir de un marco de cualificación con independencia de tiempos de formación, que por ejemplo aquí donde hay un marco de cualificaciones que se propone estar en base de horas; si tú has logrado 120 SCT puedes tener un bachiller o un técnico de nivel superior, o si no, si no tengo ningún SCT pero tengo la competencia, ¿me van a decir que no soy competente? En otros países el marco de cualificaciones no se asocia al SCT y si se asocia, se cuantifica la experiencia en horas, pero no tienes necesariamente que realizar las horas de estudio siempre. Puedes ser competente pasando por procesos RAP y no por procesos de haber cumplido las 120 SCT en una instancia de Educación Formal; a lo mejor lo cumpliste en capacitaciones, en experiencia laboral (que después tuviste que acreditarlo mediante un RAP) y generalmente tienes lo que es equivalente a los SCT.

¿Cuál sería entonces el dilema, si hay una estructura formal que funciona, pero también hay una brecha importante que cubrir afuera de ella? Es sencillo pero difícil de aplicar acorde a la coyuntura: *“la formación de las personas no ocurre solamente en contextos estructurados de enseñanza, sino que ocurre siempre”*. Por tanto, la educación formal no abarca todos los procesos de aprendizaje a los que se enfrentan las personas en su cotidianidad y por tanto su expertiz no tiene cabida solamente dentro de una certificación formal.

Para Urra, esta disociación tiene una estrecha relación con la perspectiva que se tiene de la enseñanza y la falta de articulación que se genera entre programas técnicos y profesionales; *“Espero una mirada pertinente que valore al alumno, su curriculum y su historia de vida”*.

De hecho, a ello se le suma el limitado alcance que tiene el RAP en programas de continuidad de estudios, pues en reiteradas consultas realizadas, una cantidad considerable de instituciones de educación superior lo visualizaban como una vía de admisión costosa en comparación a la inversión que debe hacerse para poner en marcha “ esta máquina”. No obstante, si se reformulara el RAP más allá de una vía de ingreso en el proceso de admisión y se contara con fondos que manejara el mismo gobierno en base a políticas públicas en educación superior, *se [podría] financiar el proceso de postulación, quitando con ello la carga monetaria a la institución que pretenda adoptarlo como una vía de admisión y abriendo por tanto, otras alternativas de ingreso para aquellos que no cuentan con el creditaje formal suficiente*. Para Urra, la detección de beneficios del RAP, sería un puntapie masivo en materia de instalación y promoción de esta vía de ingreso.

Sin embargo, el país aún se encuentra a años de una perspectiva de la enseñanza- aprendizaje *que sea más amplia que el plano cognoscitivo del saber. Lo cognoscitivo está enfocado en la teoría, en el conocimiento formal en los modelos abstractos que por supuesto son base para un desempeño competentes, pero no son suficientes.* Y esta otra parte que es un saber actuar competente ¿cómo se produce cuando las personas no han pasado por procesos formales de educación y que igual saben hacer la pega?

Es así que el RAP para la entrevistada resulta una tremenda apuesta *de instalar en el mercado de forma masiva en las instituciones de educación superior, particularmente en la admisión de carreras de pregrado, además de lograr que fuera respaldo con una política pública, podría funcionar, pues la oferta fue atractiva: egresar de un programa de estudios en dos años que el promedio, sólo por haber validado sus competencias durante dos meses previos a través de esta vía y recibir como garantía flexibilidad de estudios.*

La institución, por su parte, se comprometió a tomar este proyecto, pero bajo la modalidad de continuidad de estudios. Y desde ese momento, sin las aspiraciones que se esperaba que tuviera con los años, el RAP quedó entrampado como una vía de admisión más hasta la actualidad, motivo por el cual la directora de ese entonces se decidió abandonar la puesta en marcha.

Por tanto, la entrevistada, que partió encabezando el proyecto, lo materializó en la Institución, luego decidió alejarse, porque no había una intención de la institución por expandir este proyecto, el cual cree que puede volver a reencantar al sistema educacional terciario.

Hans Rivera González, Director de Admisión Segmento adulto trabajador

Hans Rivera parte la entrevista señalando al RAP como como “una joya” que ha permitido el ingreso por esta vía a personas que no podrían haber ingresado a un programa de continuidad de estudios y el hecho que ha trascendido a través del tiempo resulta significativo.

A su vez, asegura que *con el paso de los años las empresas al reconocer al egresado bajo esta modalidad, comenzaron a confiar en el producto que ofrecía la Universidad, promoviéndolo, por tanto, entre sus colaboradores.* Con ello se reconoció en todo ámbito de la sociedad. Distingue de este modo la relevancia de hacer un proceso de admisión via RAP y la adherencia que han tenido los matriculados durante años, siendo que no es una modalidad que posea un plan de marketing ni de posicionamiento.

“Diferencia con proceso normal de admisión, para matricularte en una carrera de continuidad de estudios hay que presentar un título para obtener una segunda carrera [...] mientras que el RAP se reconocen aprendizajes previos ya sea por la experiencia laboral, que por lo menos debe acumular [la persona] en cinco años.”

Con lo anterior reconoce que el proceso certifica las competencias que esa persona pueda tener, y que haya generado en el tiempo.

Sobre los evaluadores asevera que éstos son capacitados y provienen de cada área de expertiz que forman parte de la oferta de programas de estudios. *“En cada escuela hay docentes que están [...] elegidos y que están para evaluar esta experiencia laboral que la persona puede*

tener, completando un Portafolio, donde se empiezan a hacer preguntas y se empieza a investigar y finalmente ellos certifican a través de una entrevista y una prueba final que la persona si efectivamente maneja o tiene dominio de ciertas competencias o habilidades.”

No obstante, el seguimiento o retención dentro del programa no está regularizado, si admite que los estudiantes que ingresaron vía RAP suelen ser más esforzados con tal de lograr obtener su título.

[...] ese proceso [seguimiento] no existe pues lo importante es la renovación de matrículas. Entiendo que es bajo, porque una persona que realmente necesita (estudiar) como todos los que optan por la continuidad de estudios, necesita tener el título, pero está persona que es no afín, se esfuerza más, es más constante, tiene los objetivos más claros, entonces llega al final.

Por último en relación a la oferta del Programa plantea lo siguiente:

“Nuestra área tiene tres procesos de admisión durante el año, y durante los tres procesos de admisión está la vía de ingreso que es el RAP”. Con esto se puede deducir que no hay alternativas de admisión 24/7 o proceso de matrículas durante los cuatro trimestres que dura el año. De ello se desprende la siguiente reflexión a modo de plan de mejora; habilitar un proceso de matrículas durante todo el año y aquel que fuera seleccionado pueda ingresar al periodo siguiente de su aceptación. Para Rivera lo anterior resulta poco factible, pues no es una vía de ingreso que genere para la institución un valor económico que permita invertir en este tipo de oferta.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

El RAP como vía de admisión a programas de pregrado se puede considerar como una alternativa de ingreso beneficiosa en Educación Superior. Lo anterior se puede sustentar en tres aspectos claves que fueron parte de los logros instaurados en el sistema de educación terciario luego de los tres MECESUP:

- Calidad
- Equidad
- Movilidad Social

Si el RAP lograra instaurarse como una vía de ingreso para programas de pregrado, y asumiendo que acorde a las proyecciones formuladas en el presente trabajo de investigación han sido reconocidas y puedan otras instituciones de educación superior implementarlo, conllevaría a la creación de un círculo virtuoso, en donde la persona que logra estudiar en menos años una carrera de pregrado, respaldada bajo la modalidad de admisión de continuidad de estudios, y que logra egresar, titularse y trabajar en un periodo de tiempo más acotado, puede proyectarse a mediano plazo como parte de una población más capacitada, con acceso a condiciones laborales acorde a su formación, y por ende, percibiendo mejores ingresos, logrando de este modo mayor equidad dentro de la sociedad.

A su vez, el ingreso a carreras profesionalizantes, abre la posibilidad de captar un público objetivo que ha crecido inexorablemente durante los últimos años y que en su mayoría no puede acceder a estudiar un programa de pregrado, ya que son muchos quienes no cuentan

con la evidencia que sustente sus estudios previos. Ellos son en gran parte los extranjeros residentes en el país, quienes si lograran ingresar a un programa como el descrito, podrían tener la oportunidad de demostrar las competencias adquiridas en su país de origen, participando de un proceso particular a sus intereses y una examinación calificada; con ello se podrían generar alternativas de cambio importantes, principalmente a partir de su núcleo, pues no sólo se relaciona a la posibilidad de aumentar sus ingresos, sino que puede brindar una mejor calidad de vida familiar, fomentando la movilidad social dentro de un contexto coyuntural en donde se insertan y permanecen al límite o bajo la línea de la pobreza.

Por tanto, el uso de RAP en carreras bajo la modalidad de continuidad de estudios por la Institución de Educación Superior analizada, permitiría afirmar que el proceso completo sería único en Chile, ya sea por estar fundamentado dentro de un Proyecto de MECESUP 3, o por todas las posibilidades de inserción y profesionalización que se generan a partir de este proceso de admisión, dando así un sello único al egresado si es comparado con otros procesos similares que se declaran ser lo mismo.

Con respecto al marco normativo que rige al RAP en admisión de pregrado, se puede recalcar que aún al año 2022 está vía de acceso no está desarrollada dentro de la ley 21.091, pues su alero ha sido desde su implementación la LOCE y requeriría a modo de estrategia en mejora continua la validación de un Marco de Cualificaciones que incluyera a programas de pregrado.

Es así como la ley 21.091 no tendría la injerencia esperada o simplemente contaría con un resquicio en materia de aplicabilidad de estándares, pues en este caso se sustenta en la ley

General de Educación en la que se aprobó el proyecto el año 2014, sin actualizar y enmarcar normativamente proyectos como el estudiado, que ha permitido, en la práctica, el acceso vía RAP a centenares de personas en el país a estudiar programas de pregrado, que fueron acogidos en un Proyecto innovador y con vista de mejora a nivel de educación terciaria, pero tal como fue mencionado, sustentados en otro marco legal: la LOCE.

Por su parte, el Marco de Cualificaciones no contaría con la información necesaria para “obligar a través de supuestos de calidad unificados” a la universidad que imparte carreras de pregrado con vía de ingreso por RAP, pues está destinado sólo para ser aplicado a la esfera de IP y CFT; por tanto, el concepto de calidad sería subjetivo entre IES acorde al tipo de casa de estudio, además de no contar con concordancia normativa, ya que lo aprobado y declarado dentro del Proyecto MECESUP 3 se sustenta desde la LOCE y el Marco de Cualificaciones desde la LGE.

Por tanto, la Ley 21.091 y el Marco de Cualificaciones no tendrían la injerencia esperada en la elaboración e implementación del proceso de RAP en la Institución de Educación Superior, pues estarían más dirigidas a procesos formativos formales en IP y CFT y no a no formales e informales, que si tendrían cabida bajo la Ley General de Educación si se reformulara el RAP como herramienta de admisión.

Con respecto al caso estudiado, se evidenciaría dentro de la Institución la ausencia de un plan de seguimiento y tasas de deserción claras que no sólo involucran a los estudiantes que han ingresado vía RAP sino también los que ingresan bajo continuidad de estudios y analizar con ello las posibles causales que lo determinan (económicas, flexibilización de malla entre

otros). Si se lograran elaborar estrategias de retención o mayor flexibilidad por cada periodo académico cursado, se podrían disminuir el porcentaje de desertores y no solo para aquellos que ingresan por RAP, sino también a toda la modalidad que ingresa a estudiar programas con estas características. Esto último resulta interesante, pues se logró graficar la poca diferencia porcentual en lo que a retención y deserción se refiere y el RAP en números no ha logrado posicionarse como una vía de Admisión masiva, incentivando con ello la necesidad que existe en el sistema de articular estandarizadamente el sistema de educación superior del país y lograr mejoras en lo que a profesionalización adulta y trabajadora requiere, más aún si el país cuenta con una población flotante inmigrante o de género femenino con interés de estudiar o validar sus estudios realizados previamente.

CAPÍTULO VII: PROYECCIONES A NIVEL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

VII.I La implementación del RAP para programas de pregrado debería ser abordada para que no mantuviera hasta la actualidad una base normativa que no se encuentra vigente.

VII.II La necesidad de que se alinee a los principios de la LGE fomentaría el reconocimiento del RAP como vía de ingreso complementaria a las que se mantienen regularmente en periodos de Admisión en programas de Pregrado y dejaría de ser reconocida como una vía de acceso solamente en la educación formal en IP y CFT.

VII.III Para lo anterior resulta pertinente reformular la ley 21.091 para que el ingreso vía RAP en carreras de pregrado en modalidad de continuidad de estudios sea reconocido como una vía más de admisión dentro del país, lo que instauraría la opción de poder ser implementada en otras casas de estudio.

VII.IV Al ser una alternativa para especializarse profesionalmente a un gran porcentaje de la población adulta trabajadora del país, el modificar los alcances de este tipo de Admisión en Programas de estudio de pregrado con una política pública que proponga como meta la profesionalización del grupo etario respectivo, junto con la aplicación del RAP a todo inmigrante que pretenda validar sus estudios en el extranjero, permitiría bajar las tasas de desempleo y aumentar los índices en cuanto a población con educación terciaria finalizada se refiere. Por tanto, a largo plazo, conllevaría a un incremento en los ingresos por hogar, mejores accesos a otro tipo de servicios públicos y ampliando el campo ocupacional. Todo

ello generaría una mejora en la calidad de vida de la población. En pocas palabras sería un “*win-win*” a nivel formativo, como socioeconómico y cultural.

VII.V Para el funcionamiento de una política pública acorde a lo explicado en este trabajo de investigación, el MINEDUC tendría como desafío levantar una unidad autónoma para poder abarcar y hacer un catastro de todas IES que tuvieran las competencias y estuvieran acreditadas a la fecha, para seguir desde el proceso de postulación, uso adecuado de herramientas estandarizadas de admisión, y seguimiento de la aplicación, para que de este modo se mantenga un estándar acorde a lo exigido y recopilar evidencia de la puesta en marcha y retención de estudiantes que ingresen bajo esta modalidad. Es así como debería tener las siguientes responsabilidades, siguiendo un proceso cualquiera de creación o reformulación de una Política Pública:

- Actuar como agencia certificadora, acreditando a los estudiantes a través de la evaluación de Portafolios por cada programa de pregrado que oferte el RAP como alternativa de ingreso.
- El proceso de selección vía RAP al ser considerado por las Casas de Estudio como un costo elevado por los recursos que deben ser utilizados en la validación y análisis de los portafolios, ya no sería un obstáculo; la unidad propuesta generaría un beneficio directo al subvencionar ellos el proceso de postulación al hacerse cargo bajo un rol autónomo, significando para las casas de estudio un gasto que, hasta la fecha, sólo lo ha cubierto la Institución analizada en la presente investigación.
- Al ser un organismo que complementarías sus labores con el MINEDUC, éste podría facilitar el proceso de postulación para extranjeros, ya que pueden solicitar

directamente la Licencia de Enseñanza Media (LEM) o equivalente en los respectivos Consulados. De este modo, la evidencia del portafolio se haría en menos tiempo, facilitando el ingreso de esta población flotante que quiere estudiar en el país para mejorar sus condiciones y, por ende, su calidad de vida.

- Si bien uno de los argumentos que fundamenta la reticencia de distintas instituciones de educación superior de implementar este sistema de continuidad de estudios es su poca rentabilidad, ya que los programas ofertados suelen contemplar una disminución de semestres (o trimestres), podría no ser así, dependiendo del plan de implementación y la estrategia en el tipo de oferta que se entregaría. Considerando todo lo estudiado, resultaría factible contemplar un periodo de admisión por cada trimestre o semestre, el cual sólo contemple su inicio temporal dentro del programa de estudio; mientras que las postulaciones y matrículas se ofertarían todo el año, quedando los seleccionados como estudiantes del primer periodo próximo a iniciarse. Por tanto, con un proceso permanente de captación y manteniendo la retención como en cualquier programa de mayor duración se concebiría un círculo virtuoso de cualificación profesional en el país, pues se generarían ingresos por más cortas que sean las carreras, ya que la rotación de egresados no influiría con una tasa de ingreso superior a lo que se hace en la actualidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bohlinger, S. (2017). Comparing Recognition of Prior Learning (RPL) across Countries. In Martin Mulder (Ed.), *Competence-based Vocational and Professional Education* (pp. 589-606). Springer International Publishing. <https://www.voced.edu.au/content/ngv%3A74929>

Centro de Políticas Comparadas UDP. (2020). *La continuidad en la formación de trabajadores en el sector de la ESTP. El reconocimiento de aprendizajes previos en perspectiva comparada*. Informe CPCE/Vertebral. <https://cpce.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/10/6-La-continuacio%CC%81n-de-la-formacio%CC%81n-de-trabajadores-en-el-sector-de-la-ESTP.pdf>

Colom, A. J. (2005). Continuidad y complementariedad entre la educación formal y no formal. *Revista de Educación*, (338), 9-22.

http://www.ince.mec.es/revistaeducacion/re338/re338_03.pdf

Consejo Nacional de Acreditación (2006). *Ley N.º 20.129* .

https://www.cnachile.cl/SiteAssets/Paginas/Ley%2020129/LEY-20129_17-NOV-2006.pdf

Consejo Nacional de Educación. (2014). *Hacia un Marco Nacional de Cualificaciones para Chile*.

https://www.cned.cl/sites/default/files/marco_nacional_cualificaciones_chile.pdf

Cubillos, N. (2011). Evaluación del Proyecto Formación de Técnicos Calificados para la Empresa en el sector de Logística en las Regiones Metropolitana y de Valparaíso. [tesis de Magíster, Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/102630>

Díaz Villa, M. (2002) *Flexibilidad y Educación Superior en Colombia*. ICES.

[https://nutricion.fcm.unc.edu.ar/wp-](https://nutricion.fcm.unc.edu.ar/wp-content/uploads/sites/16/2013/06/FLEXIBILIDAD_Y_EDUCACION_SUPERIOR_EN_COLOMBIA.pdf)

[content/uploads/sites/16/2013/06/FLEXIBILIDAD_Y_EDUCACION_SUPERIOR_EN_C](https://nutricion.fcm.unc.edu.ar/wp-content/uploads/sites/16/2013/06/FLEXIBILIDAD_Y_EDUCACION_SUPERIOR_EN_COLOMBIA.pdf)

[OLOMBIA.pdf](https://nutricion.fcm.unc.edu.ar/wp-content/uploads/sites/16/2013/06/FLEXIBILIDAD_Y_EDUCACION_SUPERIOR_EN_COLOMBIA.pdf)

Eleva y Fundación Chile. (2015). *Articulación en Educación Técnica: Clave para el desarrollo de Trayectorias Efectivas*.

[https://fch.cl/wp-content/uploads/2019/05/eleva-n1-Articulacion-CC%81n-en-](https://fch.cl/wp-content/uploads/2019/05/eleva-n1-Articulacion-CC%81n-en-educacion-CC%81n-tecnica.pdf)

[educacion-CC%81n-tecnica.pdf](https://fch.cl/wp-content/uploads/2019/05/eleva-n1-Articulacion-CC%81n-en-educacion-CC%81n-tecnica.pdf)

Gaete, M., y Morales, R. (2011). Articulación del sistema de Educación Superior en Chile: posibilidades, tensiones y desafíos. *Calidad en la educación*, (35), 51-

89. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-45652011000200003>

Llebrés, A. (2021). Educación Formal y Educación No Formal. Acortando las distancias.

Revista semestral para animador@s y educad@res sociales, (33).

[http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/treintaitres/index_htm_files/Educ%20Formal.](http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/treintaitres/index_htm_files/Educ%20Formal.%20No%20formal.pdf)

[%20No%20formal.pdf](http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/treintaitres/index_htm_files/Educ%20Formal.%20No%20formal.pdf)

División de Educación Superior del Ministerio de Educación. (2016). *Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior*. <https://acreditaci.cl/wp-content/uploads/2017/06/MNC.pdf>

Marco de Cualificaciones (2020). *Marco de Cualificaciones Técnico Profesional*. <http://marcodecualificacionestp.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación (2014). *Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria – “MECESUP3” Manual Operacional*. <http://dfi.mineduc.cl/usuarios/MECESUP/File/2015/operaciones/CLMECE3MOPERAT20102014.pdf>).

Ministerio de Educación (2020). *Nuevo Sistema de Acceso a Educación Superior TP ofrece más de 3 mil carreras y aumentará el reconocimiento de las trayectorias educativas y laborales*.

<https://biobio.mineduc.cl/2020/08/21/nuevo-sistema-de-acceso-a-educacion-superior-tp-ofrece-mas-de-3-mil-carreras-y-aumentara-el-reconocimiento-de-las-trayectorias-educativas-y-laborales/#>

Ministerio de Educación (s.f.). *Fortalecimiento Institucional*.

http://dfi.mineduc.cl/index2.php?id_portal=59&id_seccion=3586&id_contenido=14892

Ministerio de Educación (2004). *Informe final de evaluación Programa Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación- MECESUP*. https://www.dipres.gob.cl/597/articles-139522_informe_final.pdf

Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior (2021). *Resumen Ejecutivo Evaluación Programas Gubernamentales (EPG) Programa Fondo de Desarrollo Institucional*. http://www.dipres.gob.cl/597/articles-243991_r_ejecutivo_institucional.pdf

Pastor Homs, M. I. (2001). Orígenes y evolución del concepto de educación no formal. *Revista española de Pedagogía*. Año LIX, (Nº 220), 525-544.

<file:///Users/gabrielaocampo/Downloads/Dialnet-OrigenesYEvolucionDelConceptoDeEducacionNoFormal-23701.pdf>

Phillips, K. (2006). *National Study to Improve Outcomes in Credit Transfer and Articulation from Vocational and Technical Education to Higher Education*. Department of Education, Science and Training. Australia <https://www.voced.edu.au/content/ngv%3A24824>

Rojas, A., y Hawes, G. (2012). Articulación e integración en el currículum de formación profesional. *Revista de Docencia Universitaria*, 10, 55-81.

<file:///Users/gabrielaocampo/Downloads/Dialnet-ArticulacionEIntegracionEnElCurriculumDeFormacionP-4091458.pdf>

Sevilla, M., y Montero, P. (2019). El reconocimiento de aprendizajes previos en la Educación Técnica Profesional. La experiencia chilena. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 45(1), 7-22.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052019000100007>

Trilla, J. (1993). *La educación fuera de la escuela. Ámbitos no formales y educación social*. Ariel.

<https://es.scribd.com/doc/262405968/233936808-C1-TRILLA-J-1993-La-educacion-fuera-de-la-escuela-Ambitos-no-formales-y-educacion-social-pdf>

Tuck, R., (2007). *An Introductory Guide to National Qualifications Frameworks. Conceptual and Practical Issues for Policy Makers*. ILO Publications.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/@ifp_skills/documents/instructional/material/wcms_103623.pdf

UNESCO (2006). *Synergies between formal and non-formal education: an overview of good practices*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000146092>

Valenzuela, J., Labarrera, P. y Rodríguez, P. (2008). Educación en Chile: entre la continuidad y las rupturas. Principales hitos de las políticas educativas. *Revista Iberoamericana de Educación*, 48, 129-145.

<https://rieoei.org/historico/documentos/rie48a06.pdf>

Valdenegro, L. (2019) *Principios que subyacen a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza a treinta años de su implementación: ¿Elementos de continuidad y cambio?* [Tesis de Doctorado, Universidad Católica de la Santísima Concepción].

Repositorio Académico de Academia.edu

https://www.academia.edu/42129229/Principios_que_subyacen_a_la_Ley_Orgánica_Const

[itucional de Enseñanza a treinta años de su implementación Elementos de continuidad y cambio](#)

Referencias Institucionales

Advance Online en UNAB <https://unabonline.cl/advance-online-en-unab/>

Decreto Único 2234 (2015) *Reglamento para Reconocimiento y Certificación de Aprendizajes Previos de la Universidad*. UNAB.

Qué es RAP. <https://advance.unab.cl/rap/>

¿Qué es Advance?. (<https://advance.unab.cl/que-es-advance/>

¿Qué es Advance Andrés Bello?) (<https://unabonline.cl/todo-lo-que-debes-saber-acerca-de-advance-unab/>